

ESTADO PARMZ N° 032
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 30 de junio de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0213-17	JOSE DIDIER VELEZ SOSA	28/06/2017	300	<p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>2. REMITIR al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Caldas, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de mayo de 2017, en virtud a lo dispuesto en el</p>

					<p>Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, toda vez que el título que nos ocupa no cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo de su competencia.</p> <p>3. REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11, por no contar ni realizar un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. Para subsanar lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>4. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.25, para que implemente y desarrolle un plan de emergencias y realice la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>5. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 17 del Decreto 2222 de 1993, para que allegue los registros de entrega de Elementos de Protección Personal – EPP-. Para tal fin, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>6. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Ley 100 de 1993, Decreto 2222 de 1993, y Acuerdo 048 de 1994, para que efectúe la afiliación a seguridad social (Salud, Pensión, ARP) de todo el personal que labora en la explotación. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>7. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2222 de 1993 artículo 6, para que efectúe la implementación de instalaciones sanitarias y servicios de higiene, cumpla con todo lo relacionado con los aspectos de higiene, condiciones de trabajo y salvamento minero, así como implementar un sistema de desagüe y drenaje en labores</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>mineras, acorde con el volumen de agua a evacuar y con los registros pluviométricos de la zona. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>8. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2222 de 1993, para que cumpla con las recomendaciones efectuadas el día de la visita de Inspección Técnica por parte del profesional de la Autoridad Minera, consignadas en el numeral 6. Del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, relacionadas con la implementación de bermas de seguridad, dar un manejo técnico de estabilidad de taludes a los sitios donde se puede presentar deslizamiento, hacer inspecciones constantes, y no trabajar en épocas de crecientes del río y en épocas de lluvia y/o tomar las medidas de estabilización adecuadas para cada caso cuando se detecte riesgo de deslizamiento, efectuar inspecciones de los taludes después de la ocurrencia de fuertes precipitaciones y dé un manejo adecuado desde el punto de vista técnico con respecto a lo aprobado en el PTI. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>MANEJO TÉCNICO:</p> <p>9. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acoja a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, en cuanto al método de explotación y diseño aprobado en el plan minero de acuerdo a las condiciones actuales de explotación; para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>10. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 99 y 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1335 de 1987, para que vincule un profesional o técnico responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros tal como lo establece la ley; para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>11. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 115 de la Ley 685 de 2001, artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, para que allegue</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>los planos actualizados y registro de labores de explotación; para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>12. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2011, a fin de que SUSPENDA las labores de explotación en las coordenadas Norte 1.050.590 y Este 1.163.280, toda vez que se encuentran por fuera del área del título minero. Para tal fin, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>13. REMITIR al Alcalde del municipio de Manizales (Cds) y al Director de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS -, copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 07 de junio de 2017, a fin de poner su en conocimiento el hallazgo de labores mineras por fuera del área del título, para que asuma lo de su competencia.</p> <p>MANEJO AMBIENTAL:</p> <p>14. REMITIR al Director de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS -, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de junio 05 de 2017, en virtud a lo</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 2010 y Decreto 1333 de 2009, toda vez que se pudo evidenciar presencia de riesgos y afectaciones ambientales en el título, por la creciente del Río Chinchiná y la erosión que su cauce ocasiona en las riveras.</p> <p>Con el presente acto se acogen las recomendaciones contempladas en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 07 de junio de 2017, las cuales se traducen en los requerimientos atrás descritos.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	673-17	MARIO BOTERO JARAMILLO Y BEATRIZ VILLADA GRANADA	28/06/2017	301	<p>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el complemento al Programa de Trabajos y Obras -P.T.O.- allegado por medio de oficio radicado con No. 20179090004072 del 17 de marzo de 2017, para el título minero No. 673-17, de conformidad con lo expuesto en el precitado Concepto Técnico.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las modificaciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a las observaciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARM No. 214 del 06 de junio de 2017, el cual hace parte integral del presente</p>

						<p>acto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente el Programa Mínimo Exploratorio para el área que pretende continuar en exploración adicional, tal y como se indica en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 214 del 06 de junio de 2017.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° 673-17, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuenta con el Programa de Trabajos Obras debidamente aprobado por la autoridad minera y con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Con los requerimientos descritos en el numeral anterior, se acata lo dispuesto en el Concepto Técnico PARMZ No. N° 214 del 06 de junio de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.20 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con</p>
--	--	--	--	--	--	--

						el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
3	Contrato de concesión	LH0102-17	TRITURADOS LA MANUELA	28/06/2.017	299	<p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que renueve la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 241 de 20 de junio de 2.017, para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>APROBAR los FBM correspondientes a anual de 2015, I semestre y anual de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y las producciones reportadas coinciden con las declaradas en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los mismos periodos, esto según concepto técnico No. 241, de fecha 20 de junio de 2.017.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II y III trimestre de 2016, teniendo en cuenta que fueron correctamente liquidados y cancelados con los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago de la obligación, esto según concepto técnico No. 241, de fecha 20 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, los cuales no han sido presentados a la fecha. Se le recuerda al titular que</p>

					<p>el pago extemporáneo genera intereses, los cuales deberán ser adicionados al pago de la obligación, para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según concepto técnico No. 241, de fecha 20 de junio de 2.017.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0102-17, que cuenta con un saldo a favor de quince mil novecientos treinta y seis pesos (\$15.936), esto según concepto técnico No. 241, de fecha 20 de junio de 2.017.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0102-17, que debe acogerse a lo aprobado en el PTO, esto según concepto técnico No. 241, de fecha 20 de junio de 2.017.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 20 de junio de 2.017 y realizada al área del contrato el día 06 de junio de 2.017 por la Profesional KAREN ANDREA DURAN NIEVA, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:</p> <p>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>El titular se encuentra adelantando la explotación en el área por el método de construcción de piscinas y diques transversales al Rio Chinchiná, de acuerdo a lo manifestado por el asesor y el titular, ya que en el momento de la visita no se encontraban explotando. En el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>área se observa la conformación de los diques.</p> <p>El titular cuenta con 3 frentes de explotación definidos en el área del Contrato de Concesión LH0102-17, los cuales son explotados de forma intermitente de acuerdo a la recarga que presenten. En el transcurso del presente año, se realizó explotación durante el primer trimestre debido a que las piscinas dispuestas en el Rio Chinchiná se encontraban colmatadas de material.</p> <p>La producción que se extrajo durante el último año en el área fue muy inferior a la proyectada en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. De acuerdo a lo manifestado por el titular, lo anterior se debió a los efectos del fenómeno del niño que se presentó el año pasado, sin embargo para este año se tiene estimado extraer lo proyectado en el PTO.</p> <p>El titular presenta avances en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cuenta con evidencias de la socialización del documento a los trabajadores, identificación de peligros y valoración de los riesgos, plan de emergencias y capacitaciones, entre otros; pero a la fecha no cuenta con registros de inspecciones de seguridad, plan de trabajo anual, vigía de seguridad y salud en el trabajo, programa de capacitación anual en SST, ni soportes de investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. Con respecto a éstos últimos, el titular manifiesta que no se han presentado hasta la fecha.</p> <p>En la planta se encuentran las constancias de las capacitaciones realizadas en diversos temas de seguridad e higiene, entre los cuales</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>se encuentra el correcto uso de los EPP, autocuidado personal, brigadas de emergencia, etc.</p> <p>Con respecto a los requerimientos desprendidos del informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 02 de agosto de 2016, el titular allegó informe de cumplimiento mediante radicado No. 20169090014412 del 20 de septiembre de 2016, en el cual dio respuesta a los requerimientos planteados en el informe. Sin embargo, de acuerdo a lo observado en la visita, el titular no ha implementado las mejoras requeridas en el sistema de control de la producción, ya que cuenta con la planilla diseñada para este fin, pero no la ha implementado.</p> <p>NO CONFORMIDADES Y RECOMENDACIONES</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que establezca o implemente un procedimiento adecuado que permita medir la producción extraída de los frentes de explotación, ya que en la actualidad no existe una forma clara de medir la producción a boca o borde de mina; para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según Informe Técnico de Seguimiento y Control, de fecha 20 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que establezca e implemente un plan de capacitación anual en seguridad</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>y salud en el trabajo; para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según Informe Técnico de Seguimiento y Control, de fecha 20 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que lleve un registro de investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales que se presenten con ocasión de los trabajos de explotación; esto según Informe Técnico de Seguimiento y Control, de fecha 20 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que conforme o permita la conformación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo; para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según Informe Técnico de Seguimiento y Control, de fecha 20 de junio de 2.017.</p>
4	Contrato de concesión	655-17	C.I. GRODCO S. en C. A. INGENIEROS CIVILES	28/06/2.0 17	298	<p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que renueve la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 240, de fecha 20 de junio de 2.017; para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente a I semestre de 2016, teniendo en cuenta que la información de producción no coincide con las declaraciones de producción presentadas a la fecha, ya que el titular no ha presentado el formulario para pago de regalías</p>

					<p>del II trimestre de 2016, lo anterior según concepto técnico No. 240, de fecha 20 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero anual de 2016, teniendo en cuenta que la información de producción no coincide con las declaraciones de producción presentadas a la fecha, ya que el titular no ha presentado el formulario para pago de regalías del II trimestre de 2016. Adicionalmente, el titular no diligenció el inciso B.4 Reservas, el plano anexo al formato no cumple con lo requerido en la Resolución No. 40600 de 2015 y la escala grafica no coincide con la numérica ni con la grilla, para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según concepto técnico No. 240, de fecha 20 de junio de 2.017.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2016, teniendo en cuenta que fue correctamente diligenciado y cancelado en forma oportuna, lo anterior según concepto técnico No. 240, de fecha 20 de junio de 2.017.</p> <p>NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, teniendo en cuenta que fueron cancelados en forma extemporánea, generándose intereses por mora en el pago por valor de diez mil trescientos ochenta y siete pesos (\$10.387). A la anterior suma se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago la obligación, lo anterior según concepto</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>técnico No. 240, de fecha 20 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016, el cual no ha sido presentado a la fecha. Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo genera intereses, los cuales deberán ser adicionados al pago de la obligación, para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según concepto técnico No. 240, de fecha 20 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que ajuste los volúmenes de producción a lo aprobado en el PTO, o de lo contrario presente la respectiva modificación a dicho documento, estableciendo los volúmenes reales de producción a extraer del área del contrato, para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según concepto técnico No. 240, de fecha 20 de junio de 2.017.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 20 de junio de 2.017 y realizada al área del contrato el día 05 de junio de 2.017 por la Profesional KAREN ANDREA DURAN NIEVA, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</p> <p>El titular cuenta con 4 frentes de explotación definidos en el área del Contrato de Concesión 655-17, los cuales son explotados de forma intermitente de acuerdo a la recarga que presenten. Adicionalmente, el titular cuenta con contrato de operación sobre 3 frentes ubicados en el área del Contrato 601-17. La explotación la realiza intermitentemente entre los frentes de los Contrato 601-17 y 655-17.</p> <p>La producción que se extrae actualmente en el área es muy inferior a la proyectada en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>El titular tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cuenta con evidencias de la socialización del documento a los trabajadores, identificación de peligros y valoración de los riesgos, plan de emergencias, capacitaciones, registros de inspecciones de seguridad, plan de trabajo anual y demás elementos que conforman el SGSST. Cuentan con una profesional dedicada al desarrollo de actividades de seguridad.</p> <p>El asesor encargado de atender la visita y la profesional HSEQ suministraron toda la información requerida durante la visita, relacionado con el SGSST, registros de producción, planos de avance de labores, etc.</p> <p>En la planta se encuentran las constancias de las capacitaciones realizadas en diversos temas de seguridad e higiene, entre los cuales se encuentra el correcto uso de los EPP, certificaciones de trabajo en</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>alturas, brigadas de emergencia, etc.</p> <p>El titular no presentó las certificaciones de los operarios de maquinaria pesada.</p> <p>Con respecto a los requerimientos desprendidos del informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 18 de mayo de 2016, el titular allegó informe de cumplimiento mediante radicado No. 20169090011822 del 02 de agosto de 2016, en el cual dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en el informe. Sin embargo, con respecto a la señalización, de acuerdo a lo verificado en campo se hace necesario requerir que adicional a la señalización de las vías de acceso, se señalicen los frentes de explotación.</p> <p>NO CONFORMIDADES Y RECOMENDACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las producciones declaradas para este título desde que se dio inicio a la explotación, han sido muy inferiores a lo proyectado en el PTO aprobado para el Contrato 655-17, por lo cual se recomienda requerir al titular para que se ajuste a lo allí aprobado, o de ser necesario para que presente la modificación de dicho documento estableciendo las producciones reales estimadas a extraer del área. - El titular no presentó las constancias de que los operarios de maquinaria pesada se encuentran certificados, por lo tanto se recomienda que todo el personal dedicado a estas funciones sea capacitado y certificado, lo cual será verificado en la próxima visita
--	--	--	--	--	--	---

						de fiscalización.
5	Contrato de Concesión	802-17	LEON DENIS DUQUE PATIÑO	14/06/2017	AUTO PARMZ-255	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 655-17, para que implemente la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en los frentes de explotación, para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 20 de junio de 2.017 y realizada al área del contrato el día 05 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo la causal de caducidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001, Para que presente un informe justificando la suspensión de labores por más de seis (6) meses sin autorización de la Agencia Nacional de Minería, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, de acuerdo al informe de fiscalización del mes de abril de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo la causal de caducidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal g), Para que de cumplimiento inmediato a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe de vista de seguimiento y control del 03/08/2016, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, de acuerdo al informe de fiscalización del mes de abril de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, Para que aclare o justifique la incongruencia en los periodos contractuales (Exploración, Construcción y montaje y explotación), para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, de acuerdo al informe de fiscalización del mes de</p>

						<p>abril de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, Para que implemente un procedimiento adecuado que permita medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos , para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, de acuerdo al informe de fiscalización del mes de abril de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de acuerdo al decreto 1886 de 2015 título X capítulo IV y el decreto 2222 de 1993, Para que organice <i>la señalización en la vía interna de acceso, patios de acopio y demás lugares necesarios preventivos, informativos y de seguridad</i>, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, de acuerdo al informe de fiscalización del mes de abril de 2017.</p>
6	Licencia de Explotación	506-17	CESAR ALONSO QUINTERO CAICEDO	27/06/2017	AUTO PARMZ-50617	<p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015 I, II, III y IV de 2016, diligenciados en ceros, de acuerdo al concepto técnico PARMZ-159 del 05 de mayo de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero I Semestre y Anual de 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular, de acuerdo al concepto técnico PARMZ-159 del 05 de mayo de 2017.</p>



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 30 de junio de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales